



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda. Sírvase proveer.

Cartago, V, Mayo 03 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 580

REF: Ordinario Laboral de Única Inst. de MARIA CRISTINA RAMIREZ GALVIS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR VALENTINA QUINTERO RAMIREZ **Vs.** SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

RAD: 2022-00040-00

Cartago, V, Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Observa el Juzgado que en los hechos de la demanda se nombra a las señoras MARIA CRISTINA RAMIREZ GALVIS y MARTHA YANETH TABA ARROYAVE, las cuales fueron reclamantes y compañeras permanentes del causante, por lo que el Despacho considera conveniente integrar al contradictorio a las señoras MARIA CRISTINA RAMIREZ GALVIS y MARTHA YANETH TABA ARROYAVE, como interviniente excluyente, por lo que solicitará al fondo de pensiones PORVENIR S.A., y a la interviniente excluyente la señora MARIA CRISTINA RAMIREZ GALVIS, para que aporte la dirección de correo electrónico o física de la señora MARTHA YANETH TABA ARROYAVE, con el fin de realizar la notificación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1) ADMITIR la anterior demanda ordinaria laboral de Única instancia propuesta por la menor VALENTINA QUINTERO RAMIREZ, representada legalmente por su señora madre MARIA CRISTINA RAMIREZ GALVIS, mayor de edad y domiciliada en esta

ciudad, contra LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., persona jurídica representada legalmente por el señor MIGUEL LARGACHA MARTINEZ, mayor de edad y con domicilio en la ciudad Bogotá, o por quien haga sus veces.

2) NOTIFÍQUESELE esta providencia a la sociedad demandada, conforme con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la dirección electrónica aportada por el demandante, la cual consta también en el certificado de existencia y representación legal de la misma.

3) Cítese al proceso a las Sras. MARIA CRISTINA RAMIREZ GALVIS y MARTHA YANETH TABA ARROYAVE, para que si a bien lo tiene comparezca como interviniente excluyente, pudiendo hacer valer sus derechos hasta la audiencia inicial.

4) FIJESE fecha y hora para la realización de la audiencia prevista en el artículo 70 del C.P.T., una vez sea notificada personalmente la sociedad demandada, de conformidad con el numeral anterior, en la cual la misma deberá contestar los hechos de la demanda personalmente o a través de apoderado judicial, debiendo aportar o solicitar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor, siendo la única oportunidad procesal para ello. *Adviértasele al demandado que si no comparece a la audiencia programada a dar contestación a la demanda, tal omisión se tendrá como indicio grave en su contra. Realícese la misma preferentemente como indica el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, de contar las partes con los medios para la realización de la audiencia virtual.*

5) Se advierte a las partes el deber que tienen de asistir a la audiencia señalada anteriormente so pena de presumirse como ciertos los hechos susceptibles de confesión alegados por la contraparte, de lo contrario se apreciará como indicio grave en su contra.

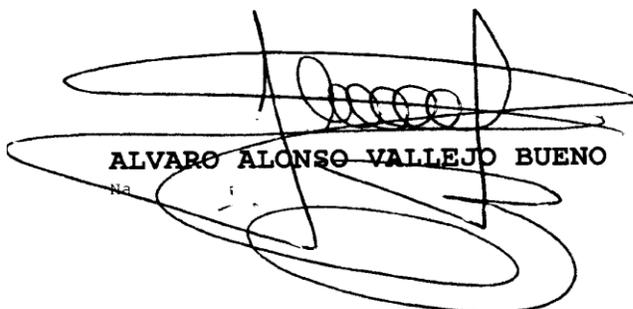
6) Adviértasele a las partes que en virtud de la audiencia programada, deberán comparecer con los testificantes que pretendan hacer valer en la Litis, los cuales serán limitados al tenor del artículo 53 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 8° de la Ley 1149 de 2007 dado el grado de convencimiento que den al operador judicial.

7) Se requieren a la demandada PORVENIR S.A. y a la interviniente excluyente señora MARIA CRISTINA RAMIREZ GALVIS,

para alleguen la dirección de correo electrónica o física en donde se pueda notificar a la señora MARTHA YANETH TABA ARROYAVE.

8) Reconocer personería para actuar al Dr. JULIO CESAR GARCIA OSPINA, abogado titulado, portador de la T.P. 204.554 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante VALENTINA QUINTERO RAMIREZ representada legalmente por su señora madre MARIA CRISTINA RAMIREZ GALVIS, conforme a los términos del memorial poder visible a folio 1 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 082

**El auto anterior se notifica hoy
MAYO 17 DE 2022**

EL SECRETARIO _____